OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

3321

ORDEN de 10 de julio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se publica la oferta institucional de las actividades de formación y perfeccionamiento del Profesorado de Formación Profesional y se regula la convocatoria de la realización de las mismas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, dentro del Plan 2012-2013 de Formación Permanente, así como las ayudas económicas individuales al profesorado participante en dichas actividades.

Corresponde al Departamento de Educación, Universidades e Investigación ordenar la formación del profesorado de la enseñanza no universitaria y velar para que el derecho y la obligación del profesorado a su formación como docentes puedan realizarla en las condiciones y con la calidad necesaria, de acuerdo a sus necesidades profesionales.

Por esta razón, la Dirección de Aprendizaje Permanente, dentro de la Viceconsejería de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, elabora un plan de formación del profesorado de formación profesional, diferenciado del Plan de Formación Continua del Profesorado del resto de las enseñanzas no universitarias, en el que, por una parte, presenta propuestas de formación para garantizar la mejora de la competencia profesional del profesorado de la formación profesional y, por otra, facilita la formación de acuerdo a las demandas sentidas y formuladas por el propio profesorado en ejercicio de la docencia.

Para llevar a cabo este proceso se necesitan planes de actuación que permitan responder eficazmente tanto a las aspiraciones de la comunidad educativa como a las necesidades que se ponen de manifiesto en la práctica docente o en la gestión de los centros y en la propia Administración Educativa.

Para el desarrollo de los cursos, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación podrá contar con la colaboración de las entidades que hayan sido subvencionadas en la convocatoria para Entidades que deseen colaborar con el Departamento de Educación, Universidades e Investigación en la presentación de proyectos para el desarrollo del Plan de Formación Permanente del Profesorado o bien llevará a cabo dichos cursos mediante recursos propios.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

1.– Hacer público el listado de actividades formativas y de perfeccionamiento que se convocan dentro del plan de formación del profesorado de formación profesional.

2.– Establecer el procedimiento de convocatoria y selección de participantes para la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de profesorado de Formación Profesional que imparte Ciclos Formativos de Formación Profesional.

3.– Regular la concesión de ayudas económicas al profesorado que haya superado los mencionados cursos de formación y perfeccionamiento, que den lugar a la percepción de las mismas.

Artículo 2.– Listado de actividades formativas o de perfeccionamiento o cursos.

1.– La relación de actividades de formación para el curso escolar 2012-2013 están recogidas en el anexo I de la presente Orden y a disposición del profesorado de Formación Profesional en la web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

2.– A cada actividad de formación le corresponde una ficha de descripción a disposición en la web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, cada ficha contiene la siguiente información:

Título, duración, calendario, número de plazas, requisitos específicos y el programa detallado de cada curso indicando: objetivos, contenidos y metodología.

Artículo 3.– Personas destinatarias.

1.– Podrán tomar parte en los cursos objeto de la presente convocatoria los y las profesoras, tanto de centros públicos como privados concertados, que se encuentren en activo y que impartan Ciclos Formativos de Formación Profesional, regulados por el Decreto 32/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo. Así mismo, podrán tomar parte el personal adscrito al Instituto Vasco de Cualificaciones y a la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la FP, y a Tknika, Centro de Innovación para la Formación Profesional y el Aprendizaje Permanente y en aquellos cursos en los que así se especifique, los y las profesoras que sin impartir ciclos formativos de Formación Profesional pertenezcan a algunas de las especialidades que en los requisitos específicos del curso se determinen.

Artículo 4.– Procedimiento de solicitud.

1.– La matrícula de estas actividades será gratuita.

2.– La matrícula se podrá hacer on-line o en papel de manera opcional, a través de un mismo modelo de solicitud (anexo II).

Las personas que soliciten actividades de formación vía on-line lo harán a través de una aplicación del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, en el portal irakaslegunea, accesible al personal docente, tanto de los centros públicos como concertados, ya que en caso de no tener acceso, el mismo profesorado puede generar usuario y clave de acceso. Una vez cumplimentada la solicitud se podrá imprimir y servirá como resguardo, sin necesidad de darle entrada oficial en las distintas Delegaciones Territoriales de Educación.

Los solicitantes que lo hagan en formato papel, deberán entregar su solicitud completada y firmada (anexo II) en las Unidades de Aprendizaje Permanente de las Delegaciones Territoriales de Educación correspondientes al centro de trabajo de cada solicitante:

– San Prudencio, 18. Vitoria-Gasteiz (Álava).

– Gran Vía, 85-1.ª planta. Bilbao (Bizkaia).

– Andía, 13. Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa).

También se podrán entregar en el servicio Zuzenean (Gran Vía, 85; 48011 Bilbao; Andía, 13; 20003 Donostia-San Sebastián; Ramiro de Maeztu, 10 bajo; 01008 Vitoria-Gasteiz).

También podrán remitirse en cualquiera de las dependencias a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos.

Sólo se admitirán solicitudes originales, debidamente cumplimentadas y firmadas.

3.– En caso de que alguno de los requisitos específicos de las actividades solicitadas se deba justificar mediante certificado (ver fichas de los cursos) se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente y se enviará a las Unidades de Aprendizaje Permanente de las Delegaciones Territoriales de Educación correspondientes al centro de trabajo de cada solicitante, mencionadas en el apartado anterior.

4.– Asimismo, en los siguientes casos se deberá adjuntar la siguiente documentación complementaria:

a) Las personas que deseen hacer valer el tiempo de servicio en la red privada, a efectos de baremo, deberán adjuntar la documentación acreditativa correspondiente.

b) las personas no dadas de alta en la base de datos de personal de este Departamento deberán adjuntar fotocopia del DNI:

Artículo 5.– Plazos de matrícula.

1.– El plazo ordinario de matrícula será del 10 al 21 de septiembre del 2012, ambos inclusive.

2.– Plazo extraordinario: una vez resuelta la convocatoria y en caso de quedar plazas vacantes en algún curso o actividad convocada y no anulada, se comunicará en la web del Departamento de Educación y se podrá solicitar plaza hasta la fecha de comienzo de la actividad.

La solicitud se hará siguiendo el modelo del anexo II, y se presentará en la Unidad de Aprendizaje Permanente de la Delegación Territorial de Educación correspondiente al centro de trabajo de cada solicitante.

En caso de que para cada curso con plazas vacantes hubiera más solicitudes que plazas, se dará prioridad al orden de registro de las solicitudes de matriculación (a mayor antelación más prioridad). Si hubiera empate, se aplicarán los baremos establecidos en el anexo III de la presente Orden.

Artículo 6.– Requisitos para la selección de los participantes.

La participación en los cursos estará sujeta a los siguientes requisitos:

1.– Se excluirán las solicitudes de aquellos aspirantes que no reúnan alguno de los requisitos específicos propios que figuren en las fichas de descripción correspondiente a cada una de las actividades de formación.

2.– Los participantes deberán contar con autorización de la dirección del centro o de la Jefatura Territorial correspondiente en el caso de la Inspección de Educación, o de los o las directoras correspondientes en el caso del Instituto Vasco de Cualificaciones y de la Agencia Vasca para la

Evaluación de la Competencia y la Calidad de la FP y de Tknika, para los cursos a desarrollar total o parcialmente dentro del horario lectivo.

3.– Los solicitantes no podrán haber participado en actividades de formación con liberación superior al mes ni haber tenido licencia de estudios, en los tres años anteriores a la fecha de celebración del curso, para los cursos que requieren liberación. A estos efectos, no se consideran incluidos los cursos de Irale.

Artículo 7.– Procedimiento de selección de los participantes.

La selección de participantes para cada curso se realizará de acuerdo con el siguiente proceso:

1.– Los participantes en actividades de formación del profesorado que imparte ciclos formativos de FP de las convocatorias 2010-2011 y 2011-2012 que hubiesen faltado injustificadamente a las mismas, no se les aplicará prioridad alguna y sólo podrán ser tenidos en cuenta en aquellos cursos en los que queden plazas vacantes después de aplicar los criterios de selección al resto de las solicitudes.

2.– A los solicitantes de un curso que cumplan todos los requisitos se les aplicarán los baremos establecidos en el anexo III.

3.– Los solicitantes pueden pedir cuantos cursos quieran dentro de un mismo periodo pero sólo serán admitidos en un curso de cada periodo según el orden de preferencia con el que lo hayan solicitado. Son incompatibles los cursos que contengan el mismo código de periodo. Esto se aplica tanto a los cursos presenciales como a los on-line. La distribución de los cursos se hará según las siguientes indicaciones:

01.– Noviembre 2012
02.– Diciembre 2012
03.– Enero 2013
04.– Febrero 2013
05.– Marzo 2013
06.– Abril 20123
07.– Mayo 2013

4.– A igualdad de puntuación, el orden de los aspirantes se resolverá atendiendo al tiempo de servicio de cada participante.

5.– La adjudicación de una u otra plaza dentro del mismo periodo entre aquellas solicitadas se realizará de acuerdo con el orden de preferencia señalado por cada solicitante en la hoja de solicitud.

Artículo 8.– Resolución de la convocatoria.

1.– La convocatoria será resuelta por el Director de Aprendizaje Permanente, a propuesta de una Comisión formada por la persona responsable del Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá, y funcionarios/as del Departamento designados/as por el Director de Aprendizaje permanente, en número mínimo de tres y máximo de cinco.

2.– Las listas provisionales de las personas admitidas a los cursos se harán públicas antes del 8 de octubre. La publicación de las mismas se hará a través de la página web del Departamento

con indicación del resultado del proceso de selección para cada uno de los cursos solicitados, cursos anulados por falta de solicitudes que cumplan los requisitos exigidos y cursos con plazas vacantes, que pueden ser solicitadas de acuerdo con lo expuesto en esta Orden.

Las personas interesadas, podrán realizar sus reclamaciones y/o renuncias ante la Dirección de Aprendizaje Permanente durante los siguientes 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de las listas provisionales de matrícula. Igualmente las personas excluidas por solicitud incompleta podrán utilizar este mismo periodo para completar su solicitud.

3.– Las listas definitivas por curso y por solicitante en orden alfabético de apellidos se harán públicas en la página web del Departamento y en los tablones de las Delegaciones Territoriales de Educación el día 29 de octubre de 2012. Los listados incluirán la situación de cada solicitante respecto a cada uno de los cursos solicitados de la siguiente manera:

a) Admitida: personas con plaza en el curso.

b) Reserva: personas sin plaza en el curso, por exceso de demanda que cumplen los requisitos del mismo. Las personas en esta situación, que se presenten al inicio del curso y hubiera plaza por no presentación de alguna otra persona admitida, serán admitidas según el número de su reserva adjudicado en el listado definitivo.

c) Excluida: en caso de incumplir los requisitos indicados en la convocatoria o en las fichas de los cursos o por incompatibilidad de período.

d) Causas de exclusión:

A: solicitud incompleta.

C: situación laboral.

I: incompatibilidad de período.

K: no cumplimiento de requisito (general o específico).

L: curso anulado.

H: renuncia de la persona solicitante.

5.– En el caso de no dictar resolución expresa en el plazo establecido al efecto, las solicitudes se considerarán denegadas, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común impone a la Administración.

6.– Contra la resolución definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, en el plazo de un mes desde su publicación en las Delegaciones Territoriales.

Artículo 9.– Condiciones de participación.

1.– Una vez publicadas las listas definitivas, no se admitirá renuncia al curso, salvo en los casos debidamente justificados, a juicio del Director de Aprendizaje Permanente. La comunicación de la renuncia deberá enviarse a la Dirección de Aprendizaje Permanente, inmediatamente después de que se produzca el hecho que la justifica y sólo será admitida en caso de que sea acompañada por el correspondiente soporte documental.

2.– Los asistentes estarán obligados a realizar todas las actividades programadas en el curso, a no ser que sea eximido de alguna de ellas por convalidación de la Dirección del mismo.

3.– La no presentación en el momento de inicio del curso, sin previo aviso, implicará la sustitución del participante admitido por la primera persona de la lista de reserva que esté presente en el acto. La no justificación de esta ausencia será motivo para aplicar a ese profesorado lo expresado en el artículo 7.1 en caso de solicitar participar en cursos organizados por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación durante los dos cursos siguientes (2013-2014 y 2014-2015).

4.– Dentro del período de realización de los cursos únicamente tendrán la consideración de días festivos los establecidos en el calendario oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5.– El Director de Aprendizaje Permanente podrá anular aquellos cursos para los que no haya un número suficiente de solicitudes admitidas (65% de las plazas disponibles), o por ser imposible su realización por causas ajenas a la Dirección de Aprendizaje Permanente.

Artículo 10.– Seguimiento de los cursos.

Aparte del seguimiento y evaluación general de cada uno de los cursos, el Director de Aprendizaje Permanente podrá indicar los cursos en los que se realizará un especial seguimiento y evaluación, dictando las instrucciones precisas para ello.

Artículo 11.– Actas y certificaciones.

1.– Terminado el curso, la entidad responsable del mismo remitirá el acta a la Dirección de Aprendizaje Permanente. En dicha acta se reflejará la relación de participantes, si los considera aptos o no aptos, de acuerdo con los criterios de evaluación previamente establecidos y puestos en conocimiento del personal asistente por parte de la entidad, días de participación y los datos que sean necesarios para la tramitación de las certificaciones y concesiones de ayudas económicas, si fueran pertinentes.

2.– Es responsabilidad de la entidad impartidora el control de asistencia de los cursillistas. No podrá ser considerado apto ningún participante que no haya asistido al 90% de las horas de la actividad, salvo lo indicado en el artículo 9.3 de esta Orden. Los participantes cuya inasistencia supere el 10% del total de las horas de la actividad serán considerados no aptos y no podrán obtener certificación alguna ni se les concederá ayuda económica. Además, deberán justificar su ausencia ya que, si no lo hicieran, serán sancionados, conforme a lo establecido en el artículo 7.1.

3.– El acta tendrá carácter cerrado, no permitiéndose posteriores modificaciones de la misma, salvo error u omisión y, en todo caso, con la justificación documental adecuada.

4.– La superación de las actividades dará lugar a su registro en la base de datos de actividades de formación del profesorado del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, base de datos que podrá ser consultada por los interesados de acuerdo con la normativa vigente y de la que podrán imprimir el Certificado de Actividades de Formación.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado Formación del Profesorado de Formación Profesional cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Aprendizaje Permanente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer

ante la Dirección de Aprendizaje Permanente, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1; 01010 Vitoria-Gasteiz.

Artículo 12.– Ayudas económicas individuales.

1.– Beneficiarios: para facilitar la participación del personal docente y educativo en los cursos del anexo I que se realicen en la CAPV, los participantes a los que hace referencia el artículo 3 de la presente Orden, que hayan asistido al curso y superado las actividades de formación, podrán solicitar ayudas en concepto de desplazamiento, siempre que concurran las circunstancias que se establecen en esta Orden.

2.– Cuantía de las ayudas: en concepto de desplazamiento se financiarán la mitad los viajes de ida y vuelta entre la localidad del centro de destino del primer día de la actividad y la localidad donde se desarrolla la actividad, a razón de 0,15 euros por cada kilómetro de distancia ida y vuelta, para la mitad de los días de participación efectiva durante la fase presencial de la actividad.

A los efectos de esta Orden, se considerará que la distancia entre la localidad en que radique el centro de destino del profesor o profesora el primer día de la actividad y aquella en que se realice la actividad formativa es la que figura en las tablas correspondientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

3.– Plazo y procedimiento de solicitud: la solicitud de ayudas deberá ser presentada al Director de Aprendizaje Permanente conforme al modelo del anexo IV. El plazo de presentación será de 1 mes a partir del mismo día de finalización de la actividad formativa.

4.– Requisitos: los requisitos que deben de cumplir los solicitantes son:

a) Solicitar la ayuda según se indica en el apartado anterior.

b) Obtener la calificación de apto o apta en la actividad formativa realizada.

c) Que la localidad de residencia y la del centro de destino sean distintas de aquella donde se realiza la actividad formativa.

Se considerará el centro de destino y la localidad de residencia los que consten en la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación el primer día de inicio del curso.

d) No podrán concurrir, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, a la convocatoria de las ayudas reguladas en esta Orden, quienes se encuentren sancionados, penal o administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o estar incursos en prohibición legal que les inhabilite para ello, con inclusión de la que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

5.– Incompatibilidades: el disfrute de estas ayudas es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención de carácter similar para la realización de la misma actividad formativa.

6.– Plazo y resolución de las ayudas: el Director de Aprendizaje Permanente, una vez recibido el listado de los participantes como aptos, días de participación y demás datos necesarios para la tramitación de la ayudas empezará el procedimiento de resolución de las mismas.

La concesión de las ayudas se llevará a cabo por el Director de Aprendizaje Permanente se notificará individualmente y se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco para general conocimiento, en el plazo máximo de seis meses desde el registro de la solicitud, indicando:

a) Cantidad a percibir en caso de proceder ayuda.

b) Causa de denegación, en caso contrario.

La resolución sobre la concesión de ayudas económicas individuales no pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no se dictara resolución alguna en el plazo señalado, las solicitudes presentadas se podrán entender estimadas.

7.– Aceptación de ayuda: se entenderá que la ayuda queda aceptada, si en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución, las personas beneficiarias no renuncien expresamente y por escrito a las mismas.

8.– Abono de ayuda. El abono de las ayudas se realizará en un solo pago y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución.

9.– Importe total de las ayudas: a la concesión de estas ayudas se destinará un importe máximo de 26.325 euros, de los que 12.636 euros van a cargo del ejercicio presupuestario del año 2012 y 13.689 euros a cargo del ejercicio presupuestario del año 2013. El volumen total de las ayudas a conceder con cargo a la presente convocatoria no podrá superar el importe consignado en este artículo o el que resulte de su actualización, conforme al régimen de vinculación crediticia o de modificación presupuestaria previsto en la legislación vigente. No procederá por tanto la concesión de nuevas ayudas una vez agotado dicho importe, suspendiéndose a partir de ese momento la eficacia de la presente disposición. En su caso, de ambas circunstancias se dará publicidad mediante publicación en el BOPV.

10.– Los personas beneficiarias de estas ayudas deberán facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

No será exigible el abono de la ayuda y procederá en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses legales que resultaran de aplicación desde el momento del pago de la ayuda, si los beneficiarios o beneficiarias incurrieran en incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en esta convocatoria.

11.– La concesión, y en su caso, el pago de las subvenciones y ayudas quedará condicionada a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de La Comunidad Autónoma del País Vasco o sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

12.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos para ser beneficiarios de éstas.

Artículo 13.– Datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter

Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado Formación Profesorado de Formación Profesional cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo.

La responsable de este fichero es la Dirección de Aprendizaje Permanente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Aprendizaje Permanente, dirigiéndose para ello a la siguiente a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1; 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Aprendizaje Permanente a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A los efectos contemplados en el artículo 5.3 de la Orden de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la resolución de las ayudas para los cursos a celebrar en el 2013 queda supeditada a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el año 2013.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– En todo lo no previsto por la presente Orden en materia de procedimiento, será de aplicación supletoria la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.– Se autoriza al Director de Aprendizaje Permanente a dictar las instrucciones precisas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Tercera.– La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Cuarta.– Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados e interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de julio de 2012.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

ANEXO I

LISTADO DE CURSOS

801	Escaparatismo práctico
802	NTICS utilizadas en la gestión de un establecimiento comercial
803	Comercio internacional en 15 casos prácticos
804	Transporte internacional en 10 casos prácticos
805	Gestión aduanera internacional. OEA
806	Programación de autómatas Siemens S7 Nivel Básico
807	Programación de autómatas Siemens S7 Nivel Avanzado
808	Comunicaciones Industriales Estándares ETHERNET y PROFINET
809	Regulación de motores. Variadores de velocidad
810	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Telefonía e Intercomunicación
811	Instalaciones Domóticas. BUS EIB
812	Certificación de instalaciones de datos en cobre
813	Certificación de instalaciones de datos en fibra óptica
814	Instalaciones de energía solar térmica
815	Eficiencia energética en las instalaciones de iluminación interior y alumbrado exterior
816	Eficiencia energética en las instalaciones de calefacción y acs en los edificios
817	Evaluación de la señal TDT en la recepción
818	Instalación de redes de fibra óptica
819	CYPE
820	Mantenimiento de parques eólicos. Centros de transformación
821	Mecanización en 5 ejes (3+2 ejes) con Heidenhain
822	Programación y manejo CNC con Fanuc (Torno)
823	Curso Práctico de Robótica
824	Curso Práctico de Robótica
825	Mantenimiento y localización de averías eléctricas y mecánicas en máquinas
826	Automatismos Hidráulicos y electrohidraúlicos
827	CATIA V5 CAD 3D Modelado, Planos y Conjuntos
828	Fabricación asistida por ordenador (CAM Powermill + Mecanizado en Máquina)
829	Curso práctico de Ensayos y Tratamientos térmicos
830	Medición tridimensional con brazo Romer
831	Programación de Robot. Aplicación en soldadura
832	Soldadura por plasma y Proyección térmica
833	Introducción a las técnicas de ensayos no destructivos por Inspección Visual, Líquidos Penetrantes y Partículas Magnéticas
834	Introducción a la Inspección visual por Ultrasonidos
835	Ecodiseño en 7 pasos: metodología y herramientas
836	Virtualización de servidores
837	Virtualización de servidores
838	Reprogramación y reparación de UC (on-line + presencial)
839	Seguridad y confortabilidad: GPS, sonido, xenón… (on-line + presencial)
840	Nuevas tecnologías aplicadas al automóvil (ON LINE)
841	Tecnología de la motocicleta (mecánica+diagnosis))
842	Certificación en manipulación de gases fluorados (on-line + presencial)

843	Diagnosis de motores diesel y gasolina (on-line + presencial)
844	Vehículos híbridos/eléctricos (on-line + presencial)
845	Clonación de ácidos nucleicos
846	Instalaciones de Energía Geotérmica Somera
847	Simulación de sistemas de energías renovables y cálculo en edificios con el programa TRNYS
848	Mantenimiento mecánico en aerogeneradores
849	Plataforma Moodle
850	Plataforma Moodle
851	Metodologías activas para el aprendizaje
852	Metodologías activas para el aprendizaje
853	Metodología para la orientación y el acompañamiento de la persona emprendedora

ANEXO II

HOJA DE SOLICITUD

Se cumplimentará una sola ficha por persona, incluyendo en ella todas las actividades en las que se solicita participar. En caso de que se soliciten cursos en los que es requisito o se prioriza el impartir determinado nivel educativo, se especificará en el apartado nivel-área-asignatura.

DATOS PERSONALES (adjuntar fotocopia DNI en caso de personas no dadas de alta en la base de datos de personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación):

DNI: ..... 1er apellido: ..... 2.º apellido: .....

Nombre: ..... Tlfno.: ..... E-mail: .....

DATOS LABORALES O ADMINISTRATIVOS:

Centro: código: 0 1 _ _ _ _ Nombre: ..... Dirección: .....

..... CP: ..... Municipio: .....

Tiempo de servicio: ..... años, ... meses, ... días.

Horas a la semana que imparte en cada ciclo formativo y módulo:

Ciclo formativo:					
Módulo:					
Horas / semana:					

CURSOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA: Cursos Plan Formación del Profesorado de Formación Profesional 2012-2013:

	Código	Título	(1)	(2)
1.–				
2.–				
3.–				
4.–				
5.–				

La persona solicitante declara que conoce las condiciones de matriculación de los cursos del plan formación del Profesorado de Formación Profesional 2012-2013.

La persona solicitante declara no estar sancionada penal o administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursos en prohibición legal que les inhabilite para ello, con inclusión de la que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

La persona solicitante declara tener la autorización de la dirección de su centro (o de la Jefatura Territorial correspondiente en el caso de los Servicios Zonales de Apoyo a la Educación y de la Inspección de Educación), para los cursos que haya solicitado que se desarrollen total o parcialmente dentro del horario lectivo y para los cursos con liberación dentro del calendario escolar.

La persona solicitante declara conocer que de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado Formación del Profesorado de Formación Profesional cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Aprendizaje Permanente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Aprendizaje Permanente, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1; 01010 Vitoria-Gasteiz.

SR. DIRECTOR DE APRENDIZAJE PERMANENTE

BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO
jueves 19 de julio de 2012
N.º 141

ANEXO III

BAREMO GENERAL

A) Situación administrativa	Máx. 6 puntos
1.– Ser funcionario/a de carrera o contratado/a laboral indefinido/a en Centros dependientes del Departamento	4 puntos
2.– Interinos/as y sustitutos/as	3 puntos
3.– Contrato laboral indefinido en Centros Privados	2 puntos
4.– Profesores/as de unidades suprimidas	2 puntos

B) Experiencia profesional	Máx. 4 puntos
Años de servicio en educación hasta el 31 de agosto de 2012 inclusive: 0,5 puntos por año, 0,042 por mes y 0,0014 por día	

Total máximo	10 puntos

ANEXO IV

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE FP 2012-2013

DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre: .....

DNI: ..... Correo electrónico (campo obligatorio): .....

Domicilio (dirección): ..... Teléfono: .....

Localidad: ..... CP: ..... Territorio: .....

Código del Centro de trabajo: ..... Localidad del Centro: .....

CÓDIGOS CUENTA BANCARIA																			
Entidad				Oficina				DC		N.º de cuenta									

DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA QUE SOLICITA AYUDA:

Código	Título

La persona firmante declara:

1.– La veracidad de los datos expresados.

2.– No haber recibido ayudas para la misma actividad.

3.– No estar sancionada penal o administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursos en prohibición legal que les inhabilite para ello, con inclusión de la que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

4.– Conocer que de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado Formación del Profesorado de Formación Profesional cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Aprendizaje Permanente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Aprendizaje Permanente, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1; 01010 Vitoria-Gasteiz.

En ..... a ..... de ..... de 201 .....

Firma del/de la solicitante

SR. DIRECTOR DE APRENDIZAJE PERMANENTE